



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL “ESTEBAN TERRADAS” POR LA QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” Organismo Público de Investigación (OPI) adscrito al Ministerio de Defensa a través de la Secretaría General de Defensa y cuyo Estatuto fue aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Como OPI de la AGE ejerce actividades de investigación científica y técnica así como de prestación de servicios tecnológicos, Además, está especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y el Plan Estatal de Innovación, y los Programas Marco de la Unión Europea. Asimismo, actúa en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado departamento, con el fin de mantener una acción unitaria con las tecnologías de aplicación de la Defensa, y de acuerdo con la política científica, tecnológica y de innovación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación definido en la citada Ley 14/2011, de 1 de junio. Bajo esta óptica, el Instituto alinea sus objetivos estratégicos, impulsando una política de I+D+i, que potencia las principales líneas de investigación y desarrollo en su ámbito de competencia. Para ello, presta especial atención a las capacidades establecidas en la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa (ETID), iniciativa derivada de la política de I+D+i del Ministerio de Defensa y coordina sus líneas de acción con los objetivos establecidos en el Programa Marco de la Unión Europea (Horizonte Europa), los Programas de la Agencia Espacial Europea, el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las diferentes estrategias nacionales que les son de aplicación en su ámbito de actividad además de con los propósitos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo de 2007), establece los principios de actuación, deberes y medidas que deben poner en marcha los Poderes Públicos, conducentes a eliminar toda forma de discriminación por razón de sexo, y en general para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad se constituye como un principio informador del ordenamiento jurídico, que debe tenerse en cuenta en la aplicación de las normas, en el acceso al empleo, la formación y la promoción profesionales y en las condiciones de trabajo, de forma que se establezcan acciones positivas específicas y de carácter temporal a favor del colectivo desfavorecido, las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres, si fuesen necesarias para lograr el objetivo de igualdad de trato y de oportunidades, y hasta conseguir la plena igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se publica el Real Decreto



259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado (BOE n.º 89, 13.04.19).

Por ello, se considera que el Organismo debe disponer de una Unidad de Igualdad que asegure que toda la actividad de las mujeres y hombres que integran su plantilla se realice en las condiciones que establece la normativa internacional y nacional en la materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior El Instituto nacional de Técnica Aeroespacial, mediante esta Resolución, crea su Unidad de Igualdad dentro de la Secretaría General del Organismo, que tiene como principal objetivo la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia, y desempeñar respecto de este Organismo las funciones:

- ✓ Prestar al órgano directivo del que dependan el apoyo administrativo especializado que precise en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relacionadas con la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias.
- ✓ Asesorar y proponer, las actuaciones o iniciativas, incluidas las formativas, que favorezcan la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- ✓ Asesorar y coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Elaborar los diagnósticos, propuestas e informes que sean necesarios
- ✓ Coordinar la recopilación de información para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes directivos o estratégicos de igualdad.
- ✓ Realizar otras funciones de asesoramiento, informe y seguimiento que le sean asignadas en relación con el principio de igualdad de trato y de oportunidades en general.
- ✓ Realizar un informe anual sobre las políticas públicas de igualdad llevadas a cabo en el Organismo y sobre las actuaciones desarrolladas por la propia Unidad de Igualdad

Esta Resolución, una vez aprobada, se publicará en la sede electrónica del organismo para general conocimiento del personal, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Madrid, a

Firmado electrónicamente por EL DIRECTOR GENERAL

-Julio Ayuso Miguel -